

2951

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.991.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.991, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Josefa Valentín-Gamazo López, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 2 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Valentín-Gamazo y López, Auxiliar de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Algara.—Víctor Serván.—Ángel Falcón.—Antonio Agúndez.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Víctor Serván Mur, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2952

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.015.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.015, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Mercedes Jiménez del Río, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Jiménez del Río, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Algara.—Pablo García Manzano.—Adolfo Carretero.—Antonio Agúndez.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (con las rúbricas).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Antonio Agúndez Fernández, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2953

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

Primero.—Laguna de Duero (Valladolid).—Recurso de alzada interpuesto por don Arturo Romera Ramos, en nombre de «Valladolid Dos, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 8 de junio de 1977, que aprobó condicionalmente el proyecto de urbanización «Nueva Laguna», en Laguna de Duero (Valladolid).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Arturo Romera Ramos, en nombre de «Valladolid Dos», quedando aprobado el proyecto de urbanización de «Nueva Laguna», debiendo añadirse al mismo proyectos de abastecimiento y depuración de aguas y de acceso a la carretera nacional exigidos por la Comisión Provincial que, conforme a las directrices marcadas por los Organos competentes, han sido elevados a la Comisión Provincial de Urbanismo y aprobados definitivamente por este Organismo, tal como se deduce de la documentación que obra en el expediente.

Segundo.—Gondomar (Pontevedra). Recurso de alzada interpuesto por don José de Lis Costas, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Gondomar, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra, de fecha 30 de enero de 1979, aprobatorio de parte del proyecto de reforma del plan de extensión y reforma interior de Gondomar (Pontevedra).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don José de Lis Costas, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Gondomar, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra, de fecha 30 de enero de 1979, aprobatorio de parte del proyecto de reforma del plan de extensión y reforma interior de Gondomar (Pontevedra), en el sentido de que no se ha producido aprobación del expediente por silencio administrativo positivo, si bien sí ha existido una infracción del procedimiento administrativo por lo que debe revocarse el acuerdo de la Comisión y retrotraer el expediente al momento de su aprobación definitiva, para que la Comisión se pronuncie sobre todas las modificaciones adoptadas en la aprobación provisional y no estimar las restantes pretensiones del recurrente.

Tercero.—Aller (Oviedo). Recurso de reposición interpuesto por don Jesús Díez Tascón contra la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de alzada contra aprobación del proyecto de delimitación de suelo urbano del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de reposición formulado por don Jesús Díez Tascón contra la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979, en el sentido de incluir los terrenos de su propiedad, a que hace referencia en su escrito de recurso, dentro de la calificación de suelo urbano en el proyecto de delimitación de suelo urbano de Aller, con las condiciones de edificabilidad referidas en el último considerando de la presente resolución.

Cuarto.—Murcia. Recursos de reposición interpuestos por don Ángel Tomás Martín, en nombre de la Sociedad «Futuring, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 8 de febrero de 1977, denegatoria del plan parcial «El Campillo», de Murcia, uno, y otro, contra la de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del plan general revisado y ordenanzas de edificación de Murcia.

Se acordó lo siguiente:

1.º Desestimar el recurso interpuesto por don Ángel Tomás Martín, en nombre de la Sociedad «Futuring, S. A.», contra la Orden ministerial de 8 de febrero de 1977, denegatoria del plan parcial «El Campillo», de Murcia, que se confirma en todos sus extremos.

2.º Estimar en parte el recurso interpuesto asimismo por don Ángel Tomás Martín, en representación de la citada Sociedad, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del plan general revisado y ordenanzas de edificación de Murcia, que se modifica en el sentido de calificar los terrenos comprendidos en aquél como suelo urbanizable programado de uso residencial y con la edificabilidad que el plan general de la Huerta de Murcia fijaba.

Quinto.—Murcia. Recursos de reposición acumulados, formulados por doña Julia Bascuñana Contreras y otro y doña Amelia Padrós Köler, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre